

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 017/A/2024	Página 1
Decreto N° 018/DE/2024	Página 1
Decreto N° 019/DE/2024	Página 1
Decreto N° 020/DE/2024	Página 2
Decreto N° 021/DE/2024	Página 2
Decreto N° 022/DE/2024	Página 2
Decreto N° 032/DE/2024	Página 3
Decreto N° 033/A/2024	Página 3
Decreto N° 034/DE/2024	Página 4
Decreto N° 036/A/2024	Página 4
Decreto N° 037/A/2024	Página 4
Ordenanza N° 7058 Promulgada por Decreto N° 069/DE/2024	Página 5
Ordenanza N° 7059 Promulgada por Decreto N° 070/DE/2024	Página 6
Ordenanza N° 7060 Promulgada por Decreto N° 071/DE/2024	Página 6

DECRETOS

DECRETO N° 017/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2024

VISTO: El Expte. N° 224498/23; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 el Sr. Fernando Horacio MARZANO, tramita el cambio de titularidad de la concesión N° 002942- Parcela 0050010060031 Fosa N° 31, Tablón 6, Sec. 1ª, tipo Bovedillas del Cementerio Municipal.

Que, a fs. 4 obra copia de Actuación Notarial, donde el Sr. Walter Gwili ROBERTS, cede y transfiere a favor del Sr. Fernando Horacio MARZANO, TITULO DE CONCESIÓN, quien acepta todos los derechos que tiene y le corresponden.

Que, Asesoría Letrada a fs. 07 expresa que en virtud de lo actuado, no existen objeciones que observar desde el punto de vista legal respecto al pedido de cambio de titularidad.

Que, la Secretaría General y de Vinculación Institucional acuerda con lo tramitado, motivo por el cual, este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la concesión N° 002942 – Parcela 0050010060031, Tablón N° 6, Fosa N° 31 Sec. 1ª, tipo FOSAS del Cementerio Municipal del Sr. Walter Gwili Roberts D.N.I. 16.683.837, al Sr. Fernando Horacio MARZANO, D.N.I. N° 13.392.186; en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- OTORGAR al Sr. Fernando Horacio MARZANO, D.N.I. N° 13.392.186 el título de concesión sobre la N° 002942- Parcela 0050010060031 Fosa N° 31, Tablón 6, Sec. 1ª del Cementerio Municipal por el periodo 24/02/1966 al 24/02/2065.-

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior queda condicionado al previo pago de los sellados correspondientes. -

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 018/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2024

VISTO: El Memorándum remitido por la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 9 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO: Que a través del instrumento mencionado se solicita el reconocimiento de las tareas que desempeñan con destacada dedicación y eficiencia distintas agentes municipales.-

Que tal situación merece ser reconocida, otorgando subrogancias y suplementos, según lo establecido en los Incisos 2) y 4) del Artículo 18° de la Ordenanza N° 840.-

Que este Departamento Ejecutivo emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a los agentes mencionados a continuación, las subrogancias y suplementos que se detallan, conforme lo dispuesto en los incisos 2) y 4) del artículo 18° de la Ordenanza N° 840, a partir del 1° de enero de 2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	SUBROGANCIA	ADICIONAL
8254	NICOLLIER, Andrea Fabiana	Categoría 18	10% s/art. 18° inc. 4 Ord. N° 840
9958	DE RISO, Liliana Edith	Categoría 18	10% s/art. 18° inc. 4 Ord. N° 840
1987	MOSSÉ, Marina Isabel	Categoría 22	
2690	BRIGGILER, Lucia Viviana	Categoría 18	10% s/art. 18° inc. 4 Ord. N° 840
2147	LUJAN, Marisa Ivana	Categoría 19	
8013	ALTAMIRANO, Daniel Marcelino	Categoría 10	

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto Decretos N° 563/DE/2015 y N° 563/DE/2023.-

Artículo 4°.- La Oficina de Recursos Humanos, el Área de Liquidación de Haberes y las agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 019/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2024

VISTO: La visita del artista internacional Cristian Castro a nuestra ciudad durante el mes de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado artista, de renombre internacional, ha elegido nuestra ciudad, como destino para pasar sus vacaciones.-

Que la presencia en Villa Carlos Paz del destacado cantautor, gratifica a nuestra comunidad en general.-

Que para nuestra ciudad es un honor contar con su presencia, que no sólo podremos disfrutar los vecinos de esta ciudad sino también todos aquellos turistas que nos visitan esta temporada.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes al destacado artista.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR “VISITANTE DISTINGUIDO” de esta ciudad de Villa Carlos Paz, al **Sr. Cristian CASTRO**, quien se encuentra visitando nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad al destacado artista, brindándole los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 020/DE/2024

Villa Carlos Paz, 15 de enero de 2024

VISTO: La realización del Desfile “**VERNUCCI MODA 2024**” que se llevará a cabo el día 15 de enero del corriente año, en la Galería del Puente Uruguay; y

CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento, Publivernu S.R.L., nuevamente eligen nuestra Ciudad a los fines de la realización del prestigioso desfile, generando una alternativa de atracción de alto nivel para turistas y vecinos.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará difusión al evento caracterizado por su jerarquía y convocatoria, siendo además de entrada libre y gratuita.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Desfile mencionado.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal el Desfile “**VERNUCCI MODA 2024**” que se llevará a cabo el día **15 de enero de 2024** en la Galería del Puente Uruguay de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Subdirección de Comunicación y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3°: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 021/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 224732/2024, de acuerdo a la Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Institución Protectora de Animales Desamparados de la Ciudad de Villa Carlos Paz (I.P.A.D.)**, un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta ctvos. (\$ 78.277,50.-) mensuales** correspondiente al año 2024, establecido mediante Ordenanza N° 7015.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** de esta Ciudad un subsidio mensual de **Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta ctvos. (\$ 78.277,50.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución **Sra. Silvina Beatriz CAYO DNI. N° 27.551.077** y/o su Tesorera, la **Sra. Ángela María BORGIA, DNI. N° 11.579.203**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 022/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 15 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 224731/2024, de acuerdo a la Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Fundación Proteccionista de Animales “F.U.P.A.”**, un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Fundación pueda cubrir sus

gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta ctvos. (\$ 78.277,50.-) mensuales**, correspondiente al año 2024, establecido por la Ordenanza N° 7015.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Fundación Proteccionista de Animales "F.U.P.A."** de la Ciudad de Villa Carlos Paz, un subsidio mensual de **Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta ctvos. (\$ 78.277,50.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Fundación **Sra. Elizabeth Graciela CASERTA, DNI. N° 27.567.659** y/o de la Secretaria, **Sra. María de los Ángeles AMBROSIONI DNI. N° 21.392.438**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 032/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 16 de enero de 2024

VISTO: El Expte. N° 224730/2024, de acuerdo a la Ordenanza N° 4859 y modificatorias, mediante la cual se le asigna al **Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito "Cura Brochero" Asociación Civil**, un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2024.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 279.824.-)**, conforme lo establece la Ordenanza N° 7017, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGAR al **Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero Asociación Civil, CUIT N° 30-71135352-2**, un subsidio mensual de **Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 279.824.-)**, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4859 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo 1° se hará mediante cheque a nombre de la **Institución** debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 033/A/2024

VILLA CARLOS PAZ, 17 de enero de 2024

VISTO: El Expte. N° 222486/23; y

CONSIDERANDO: Que, a fs. 2 A 4 obra copia de AUTO N°855 de fecha 30/12/2021 ALVAREZ LUCIA MERCEDES-RAMALLO SATURNINO DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPTE N° 9667209, donde se declara como HEREDERAS UNIVERSALES a las Sras. Magdalena del Tránsito RAMALLO D.N.I 14.046.546, Rosana Mariela RAMALLO D.N.I 22.919.981, Sonia Beatriz RAMALLO D.N.I 18.433.113, María de las Mercedes RAMALLO D.N.I 12.493.686 y Amelia Patricia RAMALLO D.N.I 18.433.114.

Que a fs. 09 la Sra. Amelia Patricia RAMALLO D.N.I 18.433.114, solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD de la concesión N° 003282 a nombre de Saturnino RAMALLO del Cementerio Municipal.

Que, Asesoría Letrada a fs. 11 expresa que, en virtud de lo actuado, no existen objeciones que observar desde el punto de vista legal respecto al pedido de cambio de titularidad, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza N° 479.

Que, la Coordinación General de Cementerio, Corralón Sur y Estacionamiento Controlado a fs. 13 expresa que, en virtud de lo actuado, verifica el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ordenanza N° 479.

Que, la Secretaría General y de Vinculación Institucional acuerda con lo tramitado, motivo por el cual, este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la concesión N° 003282, del Cementerio Municipal a favor de los Herederos Universales de los Sres. Saturnino Ramallo D.N.I 6.469.830 y Lucía Mercedes Álvarez D.N.I 4.472.746, a las Sras. Magdalena del Tránsito RAMALLO D.N.I 14.046.546, Rosana Mariela RAMALLO D.N.I 22.919.981, Sonia Beatriz RAMALLO D.N.I 18.433.113, María de las Mercedes RAMALLO D.N.I 12.493.686 y Amelia Patricia RAMALLO D.N.I 18.433.114, en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior queda condicionado al previo pago de los sellados correspondientes. -

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 034/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 18 de enero de 2024

VISTO: La adecuación de la Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario cubrir la Coordinación General de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.-

Que el Sr. Horacio A. PEDRONE, es la persona que reúne las condiciones de idoneidad apropiada para desempeñar las funciones aludidas.-

Que conforme lo establecido por el artículo 103° de la Carta Orgánica Municipal, y las disposiciones de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo, se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al Lic. Horacio Adrián PEDRONE, D.N.I.N° 18.114.589, como **Coordinador General de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, a partir del 15 de enero de 2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto el Decreto N° 589/DE/2023.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 036/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 18 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 224966/24, presentado por la Sra. Yanina Giselle Díaz, DNI N°: 36.079.425, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en ocupación de espacio público para observación de objetos celestes en el cielo.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Yanina Giselle Díaz, DNI N°: 36.079.425, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en la intersección de Av. Umberto Illia y French, el día jueves 18 de enero de 2024, en el horario de 21:30hs. a 23:30hs., para la realización de una charla de astronomía y observación de objetos celestes, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 037/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2024

VISTO: La nota presentada por la Directora Provincial de Promoción y Servicios Turísticos del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de Catamarca, mediante el cual solicita autorización de uso del espacio público, para realizar acciones promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la instalación de un (1) gazebo de aproximadamente tres (3) mts de largo x tres (3) mts de ancho, para realizar acciones informativas y promocionales referidas a los distintos atractivos y destinos turísticos de la Provincia de Catamarca, con juegos, actividades, show, degustaciones, dicha actividad se desarrollará los días 19 y 20 de enero del corriente año.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de Catamarca, transitoria y sujeta a revocación, para la realización de una acción informativa y promocional, el día 19/01/2024 en el Reloj Cu Cú de 09:00 hs. a 12:30 hs y en los Jardines Municipales de 19:00 hs. a 22:00 hs.; y el día 20/01/2024 en el Balneario Playas de Oro desde las 11:00 hs. a 17:00 hs y en

el Puente Peatonal Centenario de la Ciudad de Villa Carlos Paz de 20:00 hs. a 22:00 hs.-

Artículo 2º: El Área de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular los días del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4º: El Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de Catamarca deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil para las personas afectadas al evento.-

Artículo 5º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6º: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, el Área de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7058
VILLA CARLOS PAZ, 8 de febrero de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 34º, Inciso 1: Viviendas Unifamiliares, del Título VI: Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34º:

Donde dice:

“

1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES

1a	Vivienda unifamiliar de hasta 60 m2 de superficie cubierta.	0,50
1b	Vivienda unifamiliar independiente de más de 60 m2 y hasta 100 m2 de superficie cubierta.	0,80
1c	Ídem anterior de más de 100 m2 hasta 150 m2.	1,00
1d	Ídem anterior de más de 150 m2.	2,00
1e	Vivienda multifamiliar, albergue de distintos hogares de una misma familia, de interés social, hasta un máximo de 5 (cinco) unidades en el lote y de no más de 60 m2 de superficie cubierta cada una.	0,20

Deberá decir:

“

1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES

1a	Vivienda unifamiliar de hasta 60 m2 de superficie cubierta.	0,15
1b	Vivienda unifamiliar independiente de más de 60 m2 y hasta 100 m2 de superficie cubierta.	0,50
1c	Ídem anterior de más de 100 m2 hasta 150 m2.	0,80
1d	Ídem anterior de más de 150 m2.	1,00
1e	Vivienda multifamiliar, albergue de distintos hogares de una misma familia, de interés social, hasta un máximo de 5 (cinco) unidades en el lote y de no más de 60 m2 de superficie cubierta cada una.	0,15

Artículo 2º.- SUSTITUIR el Inciso LL, del Artículo 21º, del Título IV: Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público, de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033, por el siguiente:

LL	Por la ocupación realizada en espacios de Dominio Público Municipal, con la utilización de bienes muebles, que se exhiban exclusivamente para su promoción, con la autorización municipal correspondiente se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado o fracción de ocupación:
1	En zonas autorizadas aledañas a Terminal de Ómnibus y Playón Municipal:
a	Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:
	- Hasta cincuenta (50) m2 : \$ 2,500.00
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 : \$ 2,000.00
	- Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 : \$ 1,500.00
b	Resto del año 2024:
	- Hasta cincuenta (50) m2 : \$ 2,375.00
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 : \$ 1,900.00
	- Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 : \$ 1,425.00
c	Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:
	- Hasta cincuenta (50) m2 : \$ 5,886.00
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 : \$ 5,368.00
	- Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 : \$ 5,086.00
2	En zonas autorizadas en Balnearios y en Costanera sobre Av. Illia esquina Gobernador Ferreyra:
a	Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:
	- Hasta cincuenta (50) m2 : \$ 2,000.00
	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 : \$ 1,600.00
b	Resto del año 2024:
	- Hasta cincuenta (50) m2 : \$ 1,200.00

	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 :	\$ 960.00
C	Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:	
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 4,120.00
	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 :	\$ 3,720.00

Artículo 3°.- SUSTITUIR los cuadros de "Promoción Comercial-Agentes de Propaganda" y "Promoción Comercial-Vehículos", del Artículo 75°, del Título XVI: Contribución que Incide Sobre la Publicidad y Propaganda, de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033, por los siguientes:

Promoción Comercial - Agentes de Propaganda

Por la promoción, realizada mediante "agente de propaganda" (promotor/a), en stands instalados en el interior de locales comerciales y demostraciones en la vía pública destinadas a hacer conocer el producto que se anuncia, mediante reparto de muestras gratis, y/o folletos ilustrativos, etc., por cada promoción y/o agente de propaganda y por día adelantado se abonarán:	
Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:	\$ 10,000.00
Resto del año 2024:	\$ 8,000.00
Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:	\$ 20,000.00

Promoción Comercial – Vehículos

Por cada vehículo destinado a la promoción, incentivar, difusión, exhibición de productos o servicios de cualquier índole, abonarán por adelantado y por día:	
Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:	\$ 20,000.00
Resto del año 2024:	\$ 16,000.00
Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:	\$ 40,000.00

Artículo 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 069/DE/2024
Villa Carlos Paz, 14 de febrero de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7059
VILLA CARLOS PAZ, 8 de febrero de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 7001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**SUSPENDER** por el término de doce (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la aprobación de edificios de viviendas colectivas (en bloque o dispersas), edificios de usos oficinas y edificios de usos mixtos, previstos en el Código de Edificación y Urbanismo, Ordenanza N° 4021, en todo el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz - con excepción de los edificios destinados a alojamiento turístico, a servicios institucionales, educativos y de salud, **todos ellos sin unidades de vivienda individual o colectiva de uso permanente o temporario**-. A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por vivienda colectiva aquellas construcciones que agrupen más de 6 unidades de Vivienda individual por lote, ya sea en viviendas aisladas, adosadas o agrupadas en una única edificación destinada a departamentos con circulación de uso común. –El presente plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo municipal, por igual término.

Todo ello de acuerdo a los considerandos de la presente que formarán parte de la misma.–

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza 7001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A fin de cumplimentar con lo establecido en el Artículo precedente, no será de aplicación por parte de la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, todos los Artículos e incisos de la Ordenanza N° 4021, que estén relacionados y tengan correlación con las construcciones de edificios de viviendas colectivas (en bloque o dispersas), edificios de usos oficinas y edificios de usos mixtos - con excepción de los edificios destinados a alojamiento turístico, servicios institucionales, educativos y de salud, **todos ellos sin unidades de vivienda individual o colectiva de uso permanente o temporario**”.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 069/DE/2024
Villa Carlos Paz, 14 de febrero de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7060
VILLA CARLOS PAZ, 8 de febrero de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Resolución N° 005/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con sus Anexos I a V que forman parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir del 01 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- EXCLUIR de la aplicación del Artículo 3° de la Resolución 005/OF/2024 los siguientes Artículos de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033:

- 1) TÍTULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

Artículo 21°: Incisos H, I y LL.

H	Por el Estacionamiento Controlado de Vehículos en la Vía Pública,...
---	--

I	Por la utilización de instalaciones en balnearios:
---	--

L	Por la ocupación realizada en espacios de Dominio Público Municipal, con la utilización de bienes muebles, que se exhiban exclusivamente para su promoción, con la autorización municipal correspondiente...
L	

Promulgada por Decreto N° 071/DE/2024

Villa Carlos Paz, 14 de febrero de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

2) TÍTULO V: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 24°: Inhumaciones:

Artículo 25°: Arrendamiento de sepulturas bajo tierra:

Artículo 26°: Arrendamiento de nichos:

Artículo 27°: Traslado y Depósitos:

Artículo 28°: Concesiones por sesenta (60) años de terrenos destinados a la construcción de Bóvedas.

Artículo 29°: Colocación de lápidas:

Artículo 30°: Conservación y Mantenimiento:

Artículo 31°: Concesión de Permisos:

Artículo 32°: Derechos de Cementerio Municipal varios:

Artículo 33°: Servicios fúnebres de empresas no inscriptas e instaladas en la ciudad.

3) TÍTULO XVI: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 75°:

-Promoción Comercial - Agentes de Propaganda

-Promoción Comercial – Vehículos

Artículo 3°.- SUSTITUIR el Artículo 81° de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033, por el siguiente:

“**Artículo 81°:** La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del día 1° de Enero de 2.024, quedando derogada toda disposición que se oponga en un todo o en parte a la presente, y su vigencia se extenderá a los años fiscales siguientes mientras la presente Ordenanza no sea derogada o modificada.

El Departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente Ordenanza Tarifaria, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, Cobertura Nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante el IPC o el que lo sustituya en el futuro, con vigencia a partir de los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2.024, excluyendo a los Artículos 52° Incisos A, B, y C, 76° y 77° que prevén su propio mecanismo de corrección.”

Artículo 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VER AQUÍ

Resolución N° 005/OF/2024:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1595/31b447e4b6b98c12fd902fe1eb5ee0f8d9c8790a>.

Anexos del I al V:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1595/5e759c74b5d86d0f489d1af21ae032a6cab8a86a>.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-